



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Se da cuenta con la documentación recibida en oficialía de partes remitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en: 1) Oficio de remisión IEEH/SE/DEJ/391/2021, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; 2) Cédula de retiro de notificación por estrados, constante en una foja.

Asimismo, se da cuenta con el escrito signado por Lourdes Sánchez Hinojosa, a su decir, en su carácter de Presidenta de Crianiosinostosis México A.C., constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede y el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 343, 344, 345, 346 fracción II y IV, 348, 349, 350, 352, 355, 358, 362, 364, 374, 375, 376, 377, 400 fracción III, 401 al 412, 433 fracción I, 435, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por conducto del Secretario Ejecutivo, remitiendo la cédula de retiro de notificación de terceros interesados, lo anterior en cumplimiento a la parte conducente del proveído de fecha 8 ocho de abril del presente año.

SEGUNDO. En razón de que los escritos en que están contenidos los medios de impugnación de cuenta cumplen con los requisitos previstos en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y dado que, al

momento en que se dicta el presente acuerdo, de oficio este Tribunal no advierte la actualización de causal de improcedencia alguna, con fundamento en el artículo 364 fracción I del Código en cita, **SE ADMITE A TRÁMITE** el presente asunto para su debida sustanciación y se ordena **ABRIR INSTRUCCIÓN**.

TERCERO. Por cuanto hace a las **pruebas técnicas** ofrecidas conjuntamente por las partes, consistentes en la nota periodística visible en el link <https://hidalgo.quadratin.com.mx/opinion/radar-politicofraude-a-la-ley/> y en la nota periodística visible en el link <https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/ieeh-niega-registro-francisco-xavier-gonzalez-murillo>", **se ordena realizar su desahogo** para su valoración en el momento procesal oportuno.

CUARTO. Por cuanto hace al medio de prueba ofrecido por el partido actor consistente en la **documental pública** relativa a la certificación de la segunda sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, iniciada el 3 tres de abril a las 23:00 horas y concluida el 4 cuatro de abril a las 3:48 horas, contenida en un disco compacto que se anexa al escrito de demanda, se tiene por **admitida** y, en términos del contenido de la copia certificada de proyecto de acta 02EXT/03-04-21 que derivó de dicha sesión, misma que obra en autos, se tiene por reproducida para los efectos legales conducentes, reservado su valoración para el momento procesal oportuno.

QUINTO. Toda vez que la autoridad responsable fue omisa en dar cumplimiento total a lo requerido por este Tribunal mediante el punto SÉPTIMO del acuerdo de fecha 8 ocho de abril del año en curso, se le requiere para que, en el plazo de doce horas contadas a partir de su notificación, **remita a este órgano jurisdiccional, copia certificada (no digital) de la prueba documental ofrecida por el actor A.G.M, consistente en "certificado de discapacidad de fecha 1 uno de abril de 2021 dos mil veintiuno, expedido por la Doctora Xóchitl Izmaltzín Naranjo Pérez."**, o en su caso manifieste debidamente la imposibilidad que tenga para ello.

SEXTO. En atención al contenido del escrito signado por **Lourdes Sánchez Hinojosa**, a su decir, en su carácter de **Presidenta de Crianosinostosis México A.C.**, por única ocasión se le requiere para que en

el plazo de doce horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, acredite ante esta autoridad con los documentos originales o certificados conducentes, la calidad con la comparece en su escrito de cuenta. Asimismo se le requiere para que en el mismo plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones le serán practicadas a través de los estrados físicos de este Tribunal.

Por lo anterior, este Tribunal se reserva acordar los conducente respecto al contenido de dicho escrito hasta el momento procesal oportuno.

De igual manera se hace del conocimiento de la promovente, que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente asunto se le realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberán ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** con la finalidad de que les sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico institucional.

En caso de que realicen el trámite señalado, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx**

SÉPTIMO. Notifíquese a los promoventes y a la autoridad responsable conforme a lo establecido en el acuerdo de fecha 8 ocho de abril del año en curso. Asimismo, por única ocasión notifíquese a Lourdes Sánchez Hinojosa en el correo electrónico [crianosinostosis_mexico@outlook.com](mailto:crianiosinostosis_mexico@outlook.com)

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto Antonio Pérez Ortega quien autentica y da fe.

